

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA FORMALIZAR EL COMODATO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y REGULADORES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONAFE", CON EL CARÁCTER DE "COMODANTE", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. ARTURO SÁENZ FERRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE SU DELEGADA ESTATAL, MTRA. DIANA CAROLINA PÉREZ DE TEJADA ROMERO, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", CON EL CARÁCTER DE "COMODATARIO", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO, LIC. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO EJECUTOR ESTATAL, M. DE S. EUGENIO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DEL "CONAFE":

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto allegarse recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros, para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el País, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior, de conformidad con el Decreto Presidencial que actualmente lo rige, de fecha 31 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1982, y que cuenta con una Delegación en este Estado de México.
- I.2. Que en cumplimiento de su objeto tiene, entre otras atribuciones, en términos del Artículo Segundo, fracciones III y VI, del citado Decreto, investigar, desarrollar, implantar, operar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir y mejorar la educación en el País, así como, crear y desarrollar medios de participación social destinados a ampliar las oportunidades de educación de la población.
- I.3. Que su Representación Legal para todos los efectos legales que se deriven de este Convenio corresponde a su Director General, en términos del Artículo Octavo, fracciones I y IX, del Decreto mencionado en la declaración I.1, y 16º, fracción I y VII del Estatuto Orgánico del **CONAFE**; de fecha 3 de abril de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio del mismo año; a la Directora de Administración y Finanzas con fundamento en el Artículo 22, fracción VIII; para la formalización de su "Anexo Técnico" y Pliego de Criterios de Operación, y a su Delegada en el Estado de México, de conformidad con los artículos 30º y 32º, fracción I, del citado Estatuto.
- I.4. Que la Unidad Administrativa responsable de vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Convenio Específico de Coordinación es su Delegación en el Estado de México.
- I.5. Que señala como domicilios legales para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 421, Conjunto Aristos, Edificio B, Colonia Hipódromo, Delegación Política Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06100; y Tianguistenco No.102 Barrió la Teresona, en la ciudad de Toluca, Estado de México, Código Postal 50040.

DE "LA SECRETARÍA":

- II.1. Que en términos del artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VI, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Educación es una dependencia del Ejecutivo del Estado, a la que le corresponde fijar y ejecutar la política educativa, en la Entidad y que asumió el compromiso de participar en coordinación con el "CONAFE" para la implementación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación y Básica, en esta Entidad.
- II.2. Que el Lic. **Raymundo Edgar Martínez Carbajal**, Secretario de Educación, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente convenio, en términos de lo señalado en los artículos 29 y 30 fracciones VII, VIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción II, 1.5 fracción VI, 1.38 fracción II, 1.40 y 3.8 del Código Administrativo del Estado de México; 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México; y, 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
- II.3. Que para desarrollar el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica en esta Federativa, se le otorgó el uso temporal de los equipos de cómputo, impresoras y reguladores que se determinan en el "Anexo Técnico" que se agrega a este Convenio como parte integral del mismo.
- II.4. Que dentro de su estructura orgánica tiene adscrita a la Unidad de Apoyo a la Educación Básica y Normal, que en lo sucesivo será designado como "EL OEE", Unidad Administrativa designada por la máxima autoridad educativa del Gobierno del Estado encargada de la operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica (CONAFE), por lo que designa a su Titular como responsable para coordinar y vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento.
- II.5. Que para los efectos legales del Convenio señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Tianguistenco No. 102, Barrio la Teresona, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, Código Postal 50040.

➔ Con base en el contenido de las Declaraciones que anteceden, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de Coordinación y obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio Específico de Coordinación, es formalizar el comodato otorgado, por parte del "CONAFE" a "LA SECRETARÍA", para el uso temporal de 530 (Quinientos treinta) equipos de cómputo (Micro computadoras), 265 (Doscientos sesenta y cinco) impresoras, 530 (Quinientos treinta) reguladores, ciclo escolar 2008-2009, que se relacionan y describen en el "Anexo Técnico" de este instrumento y que en lo sucesivo se denominarán genéricamente como "LOS BIENES", que son utilizados dentro de las Escuelas focalizadas y beneficiadas por las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

"LA SECRETARÍA" destinó y distribuyó, a través de "EL OEE", "LOS BIENES" a las Escuelas del universo de atención para fines didácticos y se obliga a formalizar el documento correspondiente para acreditar la entrega de los mismos, para su uso temporal.

Las partes acuerdan que seguirán operando "LOS BIENES" de conformidad con el "Pliego de Criterios de Operación" que se agrega a este Convenio Especifico de Coordinación para que forme parte integral del mismo.

Las partes están de acuerdo en tener por reproducidos e integrados al presente Convenio Especifico de Coordinación como si estuviesen insertados a la letra, para su ejecución y efectos legales conducentes: el "Anexo Técnico" y el "Pliego de Criterios de Operación" debidamente rubricados y firmados por parte del "CONAFE": por la Directora de Administración y Finanzas y la Delegada Estatal; y por parte de "LA SECRETARÍA": el Secretario de Educación y el Titular de "EL OEE" de esta Entidad Federativa.

SEGUNDA.- Las partes verificaron la existencia física de "LOS BIENES" y sus condiciones satisfactorias de uso, por lo que formalizan el documento correspondiente para acreditar la entrega física de "LOS BIENES". Asimismo las partes a través de sus Representantes Legales signan el presente instrumento, en pleno ejercicio de sus funciones.

TERCERA.- "LA SECRETARÍA" recibió "LOS BIENES" a su entera satisfacción y se obligó a destinarlos única y exclusivamente a las escuelas seleccionadas del universo de atención, conforme a lo establecido en las Reglas del Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica (CONAFE).

"LA SECRETARÍA", a través de "EL OEE" presentará a la Delegación del "CONAFE" el informe final de la distribución de "LOS BIENES" adjuntando los recibos de salida de las escuelas beneficiadas.

El "CONAFE", a través de sus Oficinas Centrales registró "LOS BIENES", de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimientos para el Registro y Control de Bienes Muebles del "CONAFE", en el Sistema Integral de Bienes Instrumentales (SIBI WEB); el cual, generó el número de inventarió e imprimió las etiquetas del código de barras para cada uno de "LOS BIENES".

La Delegación del "CONAFE" en el Estado de México, recibió las etiquetas descriptivas de "LOS BIENES"; y en coordinación con "LA SECRETARÍA", a través del "EL OEE", las adhirió en cada uno de los bienes, así como en sus componentes (Cpu, monitor, teclado y bocinas).

CUARTA.- "LA SECRETARIA" no podrá, por ninguna circunstancia, autorizar el uso de "LOS BIENES" a terceros o destinarlos para fines distintos al pactado expresamente por las partes en este Convenio Especifico de Coordinación.

QUINTA.- "LA SECRETARIA", a través de "EL OEE", se obliga a mantener "LOS BIENES" en condiciones apropiadas para su operación óptima y a cubrir los gastos que se originen por concepto de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, paquetería e insumos informáticos (aplicaciones, respaldos, antivirus, disquetes, toner, papel, etc.), reparaciones menores y mayores y todos los demás gastos que requieran "LOS BIENES", teniendo en consideración, cuando proceda, las especificaciones de la póliza de garantía.

SEXTA.- "LA SECRETARÍA", se obliga a cubrir los gastos que se originen por concepto del aseguramiento de "LOS BIENES" y a través del "OEE" proporcionará al "CONAFE" una copia de cada una de las pólizas que adquiera para efectos del aseguramiento.

Handwritten signatures and initials in the left margin, including a large signature at the top, a vertical signature in the middle, and initials 'MS' at the bottom.

SÉPTIMA.- Las pólizas de aseguramiento de **"LOS BIENES"** se otorgarán a favor de **"LA SECRETARÍA"** y en caso de robo o extravío del o **"LOS BIENES"**, **"LA SECRETARÍA"** se obliga a restituir, de inmediato, al **"CONAFE"** los equipos que se hubieren siniestrado, preferentemente de la misma marca y modelo o de características similares o superiores y en condiciones técnicas que permitan proporcionar adecuadamente el servicio educativo al que están destinados, en lo cual se aplicará el monto que le cubra la compañía aseguradora a **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con los términos de la póliza de seguro correspondiente. El o **"LOS BIENES"** restituidos se facturarán a nombre del Consejo Nacional de Fomento Educativo (**CONAFE**) y de inmediato se incorporarán al servicio al que están destinados.

"LA SECRETARÍA" se obliga a pagar por su cuenta cualquier cantidad adicional que fuera necesaria para reponer el o **"LOS BIENES"** siniestrados.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que en caso de siniestro, robo o extravío, **"LA SECRETARÍA"** asumirá toda la responsabilidad con respecto a **"LOS BIENES"**.

NOVENA.- **"LA SECRETARÍA"**, se obliga a adquirir una póliza de seguro para el o **"LOS BIENES"** restituidos y a cubrir la totalidad de los gastos que se originen por este nuevo aseguramiento y, con respecto a **"LOS BIENES"** restituidos, inmediatamente se aplicará el mismo procedimiento estipulado en la Cláusulas Sexta, Séptima y Octava, de este Convenio Especifico de Coordinación, e informará al **"CONAFE"**, para el registro correspondiente.

DÉCIMA.- Es facultad del **"CONAFE"** verificar, en cualquier momento, el buen uso, cuidado y mantenimiento preventivo y correctivo que se esté dando a **"LOS BIENES"** y, en su caso, hacer las observaciones que estime pertinentes.

DÉCIMA PRIMERA.- **"LA SECRETARÍA"** se obliga a proporcionar semestralmente al **"CONAFE"** al través de **"EL OEE"**, un informe en el que se detalle el control, existencia y estado de afectación de **"LOS BIENES"** en servicio, así como las bajas que se lleguen a presentar. En el supuesto de que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación **"LOS BIENES"** ya no sean adecuados o resulten inconvenientes para la utilización del servicio al que están destinados, **"LA SECRETARÍA"**, a través de **"EL OEE"**, lo notificará al **"CONAFE"** y una vez su entrega, éste verificará su estado físico y afectación para autorizar su aprovechamiento en otros Organos Ejecutores Estatales, o en su caso para determinar su disposición final y baja, conforme a la normatividad del **"CONAFE"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Contrato por **"LA SECRETARÍA"** será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para el **"CONAFE"** y sin recurrir a ninguna autoridad judicial. En tal supuesto, el **"CONAFE"** notificará por escrito a **"LA SECRETARÍA"** la rescisión del Convenio Especifico de Coordinación y **"LA SECRETARÍA"** se obliga a devolver **"LOS BIENES"** en condiciones de ser utilizados inmediatamente.

DÉCIMA TERCERA.- La vigencia del presente Convenio Especifico de Coordinación será indefinida y podrá darse por terminado mediante aviso por escrito a la contraparte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surta sus efectos la terminación.

El **"CONAFE"** y **"LA SECRETARÍA"** en caso de que decidan dar por terminado este Convenio Especifico de Coordinación, se obligan a instrumentar las medidas necesarias para no interrumpir el servicio educativo que se estuviere prestando con **"LOS BIENES"** en el momento de darlo por terminado.

DÉCIMA CUARTA.- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio Especifico de Coordinación será establecida por mutuo acuerdo y se formalizará mediante convenio modificatorio

debidamente suscrito por las partes y se agregará a este documento para que forme parte integral del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Especifico de Coordinación, las partes se obligan a observar lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica (CONAFE), y en caso de controversia, acuerdan expresamente resolverla en amigable composición, instrumentando las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria. En caso de que las partes no puedan solventar la diferencia en amigable composición, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes para que se dicte la resolución que corresponda.

Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal en que pudieran incurrir los servidores públicos, federales o estatales.

➔ Previa lectura del contenido del presente Convenio Especifico de Coordinación para otorgar equipos de cómputo, impresoras y reguladores para el cumplimiento de las Acciones Compensatorias, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil once



POR EL "CONAFE"

DR. ARTURO SÁENZ FERRAL.
DIRECTOR GENERAL.

POR "LA SECRETARÍA".

LIC. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ
CARBAJAL.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

POR "EL OEE"



MTRA. DIANA CAROLINA PÉREZ DE TEJADA
ROMERO
DELEGADA ESTATAL

M. EN S. EUGENIO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A LA
EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL

①

"PLIEGO DE CRITERIOS DE OPERACIÓN"

DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA FORMALIZAR EL COMODATO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y REGULADORES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO (CONAFE), EN LO SUCESIVO EL "CONAFE", CON EL CARÁCTER DE "COMODANTE", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRA. MARÍA TERESA ESCOBAR ZUÑIGA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA MTRA. DIANA CAROLINA PÉREZ DE TEJADA ROMERO, DELEGADA ESTATAL, Y POR LA OTRA; EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", EN CALIDAD DE "COMODATARIO", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO DE EDUCACIÓN, LIC. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO EJECUTOR ESTATAL, MTRO. EN S. EUGENIO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.

A):

- 1) Es responsabilidad de "LA SECRETARÍA", a través de "EL OEE", la operación de programas de cómputo que requiera para sus operaciones.
- 2) "LA SECRETARÍA" libera al "CONAFE" de cualquier responsabilidad legal que resulte desde el momento de la entrega-recepción de "LOS BIENES", como consecuencia del uso indebido de programas de cómputo o bases de datos que no sean originales o no cuenten con la licencia de uso respectiva.
- 3) El "CONAFE" por ningún motivo autoriza el uso de programas de cómputo que no cuenten con la autorización para su utilización correspondiente.
- 4) El "CONAFE" podrá otorgar los programas de cómputo que de acuerdo a sus posibilidades considere convenientes, procurando que los mismos se encuentren de manera preinstalada en "LOS BIENES" o en su defecto, entregando los discos para su instalación y manuales originales a "LA SECRETARÍA", a través de "EL OEE", quedando como resguardatarios de los mismos "LA SECRETARÍA".
- 5) Todos los programas elaborados internamente por el área central de informática del "CONAFE", podrán instalarse en "LOS BIENES" y utilizarse por las Unidades Administrativas que estén involucradas en su operación.
- 6) "LA SECRETARÍA" se obliga a observar las disposiciones en materia de programas de computación y bases de datos contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, vigente a partir del 24 de marzo de 1997.
- 7) En caso de auditoría en la que se detecten violaciones respecto al uso de programas de cómputo, las sanciones que resultaran procedentes se impondrán directamente al usuario de "LOS BIENES", con fundamento en la Ley Federal del Derecho de Autor. En este supuesto, "LA SECRETARÍA" está de acuerdo en que el "CONAFE" queda totalmente liberado de cualquier responsabilidad.

- 8) El mantenimiento del software consistirá en la actualización de las versiones de programas con los que cuente **"LA SECRETARÍA"**, por lo que podrá efectuar cualquier actualización o usar solo los programas entregados por el **"CONAFE"**.
- 9) **"LA SECRETARÍA"**, a través de **"EL OEE"**, se obliga a formalizar con los responsables de la Escuela beneficiada por las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, donde proporcione uno o más bienes, el documento de resguardo que al efecto diseñe el **"CONAFE"**, para hacer constar la entrega-recepción de los mismos, para su utilización con fines educativos. El control, resguardo y seguimiento de estos documentos estará a cargo de **"EL OEE"**; sin embargo, el **"CONAFE"** en cualquier momento podrá requerirlos a **"EL OEE"**, para su verificación.
- 10) **"LA SECRETARÍA"**, a través de **"EL OEE"**, se obliga a permitir al **"CONAFE"**, en todo tiempo, supervisar la ejecución y administración del objeto del Convenio Especifico de Coordinación, para que, en su caso, le formule las observaciones y sugiera las correcciones que estime pertinentes. Adicionalmente, permitir al Órgano Interno de Control del **"CONAFE"**, el acceso a cualquier información que se le requiera para acreditar la debida aplicación de los equipos de cómputo y demás bienes que se le hayan entregado a **"LA SECRETARÍA"**, a través de **"EL OEE"**, en los términos del Convenio Especifico de Coordinación.

B):

- 1) **"LOS BIENES"** otorgados en Comodato por el **"CONAFE"** a **"LA SECRETARÍA"** cuentan con una configuración básica, la cual puede ser modificada por **"LA SECRETARÍA"**, atendiendo siempre a su funcionalidad óptima.
- 2) El **"CONAFE"** podrá instalar en **"LOS BIENES"** los programas y equipos de telecomunicaciones que estime convenientes para facilitar la interacción y envío de datos e información. Los programas y equipos de telecomunicaciones deberán permanecer disponibles para uso de las áreas que requieran intercambio de información.
- 3) El personal técnico del **"CONAFE"** podrá asesorar a **"LA SECRETARÍA"** en la instalación y uso de **"LOS BIENES"**, siempre que no exista este apoyo en la Entidad Federativa o que, a juicio del **"CONAFE"**, la situación lo justifique.

MANTENIMIENTO:

- 1) El **"CONAFE"** no efectuará por ningún motivo gasto relativo al mantenimiento preventivo y correctivo de los **equipos de cómputo, impresoras, reguladores**, el cual será responsabilidad única y exclusiva de **"LA SECRETARÍA"**, a través de **"EL OEE"**, quien se obliga a contratar por su cuenta la prestación de este servicio.
- 2) En términos del Convenio Especifico de Coordinación, es responsabilidad de **"LA SECRETARÍA"** la previsión, contratación y supervisión del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de **"LOS BIENES"** (que incluye: Unidad Central de Proceso (CPU), Monitor, Bocinas, Teclado y Mouse), cualquier otro

equipo, dispositivo o periférico asignado por el "CONAFE" a "LA SECRETARÍA", determinados en el "Anexo Técnico".

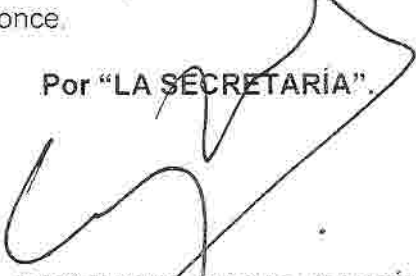
- 3) "LA SECRETARÍA", a través de "EL OEE", se obliga a proporcionar las dotaciones de insumos necesarios y accesorios para la operación adecuada de "LOS BIENES", tales como: papel en sus diferentes tamaños (carta, doble carta, oficio y cartulina media carta), en caso de impresoras matriz, papel Bond especial para impresoras láser o de inyección de tinta, que dependerán del modelo de impresora, pantallas antireflejantes, líquidos de limpieza, fundas, etc.

➡ Previa lectura del contenido del presente "Pliego de Criterios de Operación", las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil once.


Por el "CONAFE"

Por "LA SECRETARÍA".


MTRA. MARÍA TERESA ESCOBAR ZUÑIGA.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.


LIC. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN.


MTRA. DIANA CAROLINA PÉREZ DE TEJADA ROMERO.
DELEGADA ESTATAL.


MTRO. EUGENIO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL.



Por "EL OEE"

Las firmas que anteceden corresponden al Pliego de Criterios de Operación del Convenio Especifico de Coordinación, para formalizar el comodato de equipos de cómputo, impresoras y reguladores celebrado en tres fojas útiles entre el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), con la participación de su Delegación en el Estado de México y el Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, "LA SECRETARÍA", con la participación del Órgano Ejecutor Estatal. Fin del Texto -----

①

ANEXO TÉCNICO

DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA FORMALIZAR EL COMODATO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y REGULADORES, QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONAFE", CON EL CARÁCTER DE "COMODANTE", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRA. MARÍA TERESA ESCOBAR ZUÑIGA, CON LA PARTICIPACIÓN DE SU DELEGADA ESTATAL, MTRA. DIANA CAROLINA PÉREZ DE TEJADA ROMERO Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" CON EL CARÁCTER DE "COMODATARIO", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO, LIC. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO EJECUTOR ESTATAL, M. EN S. EUGENIO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.

Escuelas Telesecundarias Focalizadas del Universo de Atención del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica (CONAFE).

MICROCOMPUTADORA DELL, OPTIPLEX 740 MT, AMD, ATHLON DUAL CORE, 2 GB. EN RAM, DD 160 GB, DRIVE DE 3 ½, CD-RW/DVD-ROM.
CONSTA DE CPU, MONITOR, TECLADO Y 2 BOCINAS
FACTURA: DISTECK, S.A. DE C.V. N°. 2836 No. 1546 DE FECHA DICIEMBRE 01 DE 2008.

CICLO ESCOLAR 2008-2009

CÓDIGO	INVENTARIO	SERIE CPU	SERIE MONITOR
--------	------------	-----------	---------------

1	150191180000064081500001	32MXP1	CN0R034G6418088S1T4M
2	150191180000064081500002	94W0QH1	CN0R034G641808951FTM
3	150191180000064081500003	3C40QH1	CN0R034G641808951E1M
4	150191180000064081500004	9WXZPH1	CN0R034G641808951G4M
5	150191180000064081500005	3D42QH1	CN0R034G641808951E4M
6	150191180000064081500006	9ZLXPH1	CN0R034G641808951G5M
7	150191180000064081500007	50ZYPH1	CN0R034G641808951EDM
8	150191180000064081500008	BB42QH1	CN0R034G641808951GGM
9	150191180000064081500009	5940QH1	CN0R034G641808951EHM
10	150191180000064081500010	CH40QH1	CN0R034G641808951GMM
11	150191180000064081500011	5SNWPH1	CN0R034G641808951EMM
12	150191180000064081500012	D940QH1	CN0R034G641808951GNM
13	150191180000064081500013	5TYYPH1	CN0R034G641808951ESM
14	150191180000064081500014	DQNWPH1	CN0R034G641808951GZM
15	150191180000064081500015	72W0QH1	CN0R034G641808951FCM
16	150191180000064081500016	GG40QH1	CN0R034G641808951J6M
17	150191180000064081500017	86W0QH1	CN0R034G641808951FDM
18	150191180000064081500018	JQYYPH1	CN0R034G641808951JDM
19	150191180000064081500019	8D40QH1	CN0R034G641808951FSM
20	150191180000064081500020	JWNWPH1	CN0R034G641808951JVM
21	150191180000064081500021	1YLXPH1	CN0R034G6418088S05GM
22	150191180000064081500022	9TNWPH1	CN0Y858D728728790TKS

